



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13443

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2015****564671**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. Nº 30351.- Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República para salir del territorio nacional del 30 al 31 de octubre de 2015 **564673**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 073-2015-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias del departamento de Ayacucho por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño **564674**

R.S. Nº 245-2015-PCM.- Autorizan viaje de funcionario del INDECI a Colombia, en comisión de servicios **564676**

AGRICULTURA Y RIEGO

RR.SS. Nºs. 020 y 021-2015-MINAGRI.- Autorizan viaje de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo y de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **564677**

AMBIENTE

R.M. Nº 278-2015-MINAM.- Designan Responsable Técnico de los Programas Presupuestales Gestión Integral de Residuos Sólidos, Gestión de la Calidad del Aire y, Prevención y Recuperación Ambiental **564678**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 316-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **564679**

DEFENSA

R.M. Nº 956-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. **564680**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. Nº 218-2015-MIDIS.- Acreditan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Distribución que se conforme para la distribución de carpetas para instituciones educativas, kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, y bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias **564680**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 296-2015-EF.- Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas" **564681**

R.S. Nº 046-2015-EF.- Ratifican acuerdo adoptado por PROINVERSIÓN sobre Incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada de los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2015 - 2024 encargados a PROINVERSIÓN por el Ministerio de Energía y Minas **564683**

R.M. Nº 323-2015-EF/43.- Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios **564683**

R.M. Nº 325-2015-EF/43.- Autorizan viaje de funcionaria a Francia, en comisión de servicios **564684**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. Nº 199-2015-JUS.- Autorizan viaje de profesional a Ecuador, en comisión de servicios **564685**

R.M. Nº 0282-2015-JUS.- Nombran Notaría en el Distrito Notarial de Piura y Tumbes **564686**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.S. Nº 001-2015-MIMP.- Autorizan viaje de funcionaria a Colombia, en comisión de servicios **564686**

R.S. Nº 002-2015-MIMP.- Autorizan viaje de profesional a Colombia, en comisión de servicios **564687**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 206-2015-TR.- Dan carácter oficial al "IV Taller nacional para el fortalecimiento de las capacidades de los responsables y especialistas del servicio de orientación vocacional e información ocupacional", a realizarse en la ciudad de Lima **564688**

R.M. N° 207-2015-TR.- Dan carácter oficial al “II Taller nacional para la gestión efectiva de la promoción del empleo de personas con discapacidad: implementación de la perspectiva de discapacidad en los servicios del centro de empleo”, a realizarse en la ciudad de Lima **564689**

R.M. N° 208-2015-TR.- Dan carácter oficial a la “XII Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”, a realizarse en la ciudad de Ica **564690**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 285-2015-VIVIENDA.- Designan Asesora II del Despacho Ministerial **564691**

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Fe de Erratas R.D. N° 133-2015-BNP **564691**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 275-2015-SUNARP-SN.- Aprueban Directiva que regula en sede registral el trámite de inscripción de los actos inscribibles referidos al proceso de adquisición y expropiación de inmuebles, y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, previstos en el Decreto Legislativo N° 1192 **564691**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 084-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios **564696**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 162 y 163-2015-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncias de fiscales de los Distritos Judiciales La Libertad e Ica **564697**

Res. N° 164-2015-MP-FN-JFS.- Crean la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención, con sede en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención del Distrito Fiscal de Cusco **564697**

Res. N° 5278-2015-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno a Bolivia, en comisión de servicios **564698**

RR. N°s. 5295 y 5296-2015-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones de fiscales de los Distritos Fiscales de La Libertad e Ica **564698**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

Res. N° 89-2015/SGEN/RENIEC.- Aprueban la Directiva DI-301-GRC/O22 “Procedimiento Extraordinario para la Evaluación y Regularización de las Actas Registrales de Reserva enviadas por las Oficinas de Registros del Estado Civil y Oficinas Registrales Consulares”, segunda versión **564699**

GOBIERNOS
REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

Res. N° 000428.- Aprueban los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el ejercicio fiscal 2016 **564700**

GOBIERNOS
LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

D.A. N° 014-2015-MVMT.- Convocan a Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo para el período 2015 - 2017, aprueban cronograma y designan miembros del Comité Electoral **564701**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30351**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA
SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL
30 AL 31 DE OCTUBRE DE 2015**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1), literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 30 al 31 de octubre de 2015, con el objeto de asistir al Encuentro Presidencial con el Jefe de Estado de Colombia en el marco de la II Reunión del

Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República de Colombia, a realizarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

MARIANO PORTUGAL CATACORA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de octubre de 2015.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese
y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1303984-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias del departamento de Ayacucho por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño****DECRETO SUPREMO
N° 073-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, la temporada de lluvias en nuestro país es un fenómeno recurrente que afectan a unidades vulnerables todos los años, poniendo en muy alto riesgo dichas zonas y por tanto en peligro inminente ante deslizamientos e inundaciones, situación que en el presente año se empeora con la presencia del Fenómeno El Niño - FEN y su probable extensión hasta el próximo verano sin descartar que presente una magnitud fuerte o extraordinaria, lo que implicaría la presencia de lluvias intensas al coincidir con la próxima temporada de lluvias 2015-2016; con posibles consecuentes pérdidas y daños a la vida, a la salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura diversa pública y privada, requiriéndose la ejecución de acciones urgentes de reducción del muy alto riesgo existente; habiéndose aprobado mediante Decretos Supremo N° 045-2015-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 058-2015-PCM y por Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 070-2015-PCM; y sus modificatorias, las declaratorias de estado de emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño en distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con la debida sustentación;

Que, mediante Oficio N° 519-2015-GRA/GR, de fecha 08 de setiembre de 2015, el Gobernador Regional (e) de Ayacucho solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia en treinta y cuatro (34) distritos de ocho (08) provincias del departamento de Ayacucho; en razón a la situación de peligro inminente y muy alto riesgo existente en dichas localidades de su ámbito jurisdiccional, ante el próximo periodo de lluvias y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00024-2015-INDECI/11.0, de fecha 14 de setiembre de 2015; y, considerando: (i) la solicitud del Gobierno Regional de Ayacucho; (ii) el sustento presentado mediante el

Oficio N° 1291-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 04 de setiembre de 2015, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho; (iii) el "Informe de Estimación de Riesgo por Peligro Inminente ante periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia por Fenómeno del Niño en la Región Ayacucho" y el Anexo N° 01 "Informe de lugares críticos para intervención en el departamento de Ayacucho", de fecha 07 de setiembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho; (iv) el estudio de "Identificación de Poblaciones Vulnerables por activación de Quebradas 2015-2016" aprobado por Resolución Jefatural N° 210-2015-ANA, de fecha 11 de agosto de 2015, de la Autoridad Nacional del Agua - ANA; (v) el Informe Mapa Integral del Escenario de Riesgo por lluvias ante el Fenómeno El Niño con características similares integradas de los Fenómenos El Niño Extraordinario (1982-1983) y (1997-1998), emitido en agosto de 2015 por el Centro Nacional de Estimación, Prevención, y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED; (vi) El Boletín Climático Nacional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, versión agosto 2015; (vii) el Comunicado Oficial del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) N° 15-2015 y (viii) la Nota Técnica ENFEN N° 02-2015; el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI señala que se han identificado zonas críticas comprendidas en treinta y cuatro (34) distritos de ocho (08) provincias en el departamento de Ayacucho, ante peligro inminente por el próximo periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, cuyo detalle se señala en Anexo - Informe de lugares críticos para intervención en la Región Ayacucho del referido Informe Técnico;

Que en atención a lo expuesto, mediante el mencionado Informe Técnico, la Dirección de Respuesta del INDECI, atendiendo a la magnitud del peligro inminente y habiéndose sobrepasado la capacidad de respuesta del gobierno Regional de Ayacucho, opina por la procedencia de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en 34 distritos de 08 provincias del departamento de Ayacucho, detallados en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto Supremo, para la ejecución de acciones inmediatas orientadas estrictamente a reducir el muy alto riesgo existente, por parte de las entidades involucradas en el marco de sus competencias, a fin de resguardar la vida e integridad de la población expuesta y el patrimonio público y privado;

Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Ayacucho, las Municipalidades provinciales de Cangallo, Huamanga, Huanta, La Mar, Lucanas, Sucre, Parinacochas y Víctor Fajardo, y las Municipalidades distritales competentes, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, precisándose la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, la Autoridad Nacional del Agua-ANA, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 067-2015-PCM; y demás entidades competentes, en cuanto les corresponda, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente a fin de salvaguardar la vida de la población, sus bienes y la infraestructura pública y privada diversa, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorandum N° 480-2015-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1, del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; los numerales 68.1, 68.2 y 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en 34 distritos de 08 provincias comprendidos en el departamento de Ayacucho, especificadas en el Anexo 01 que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Ayacucho, las Municipalidades provinciales de Cangallo, Huamanga, Huinta, La Mar, Lucanas, Sucre, Parinacochas y Víctor Fajardo, y Municipalidades distritales competentes, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, la Autoridad Nacional del Agua-ANA, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás entidades competentes, en cuanto les corresponda, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, el Ministro

de Salud, el Ministro de la Producción, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, la Ministra de Energía y Minas, la Ministra de Cultura, el Ministro del Ambiente y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR - VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS COMPRENDIDAS EN VARIOS DISTRITOS POR PELIGRO INMINENTE ANTE PERIODO DE LLUVIAS Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO		
EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO		
PROVINCIA	N°	DISTRITO
PARINACOCHAS	1	PULLO
VICTOR FAJARDO	1	HUANCAPÍ
	2	HUAMANQUIQUIA
	3	COLCA

PROVINCIA	N°	DISTRITO
HUANTA	1	HUANTA
	2	SANTILLANA
	3	LURICOCHA
	4	CANAYRE
	5	LLOCHEGUA
	6	SIVIA
	7	IGUAIN
SUCRE	1	QUEROBAMBA
	2	SAN PEDRO DE LARCAY
	3	SORAS
	4	BELÉN
LUCANAS	1	CHAVIÑA
	2	SANTA LUCIA
LA MAR	1	SAN MIGUEL
	2	SANTA ROSA
	3	SAMUGARI
	4	ANCHIHUAY
	5	ANCO
	6	AYNA SAN FRANCISCO
	7	TAMBO
	8	CHUNGUI
CANGALLO	1	CANGALLO
HUAMANGA	1	AYACUCHO
	2	SAN JUAN BAUTISTA
	3	SAN JOSÉ DE TICLLAS
	4	SANTIAGO DE PISCHA
	5	JESÚS NAZARENO
	6	PACAYCASA
	7	TAMBILLO
	8	QUINUA

Fuente: Gobierno Regional de Ayacucho, ALA Ayacucho.

1303985-1

Autorizan viaje de funcionario del INDECI a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 245-2015-PCM

Lima, 26 de octubre de 2015

Visto el OF. RE. (DGA-SUD) N° 1-0-G/40 de fecha 15 de octubre de 2015 del Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el Oficio N° 3975-2015-INDECI/5.0 de fecha 21 de octubre 2015 del Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 29 y 30 de enero de 2015 se llevará a cabo, en la ciudad de Medellín, República de Colombia, las reuniones técnicas previas en el marco del Encuentro

Presidencial y el II Gabinete Binacional Perú-Colombia; Que, resulta de interés institucional la participación del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil, en las reuniones técnicas previas, toda vez que permitirá promover el desarrollo sostenible vinculado a la gestión de riesgo de desastres en las zonas geográficas vulnerable entre las fronteras Perú-Colombia;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios al Abogado José Francisco Ambia Camargo, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil, del 28 al 30 de octubre de 2015 (incluyendo los días de desplazamiento), cuyos gastos por concepto de pasajes (incluye TUUA) y viáticos, serán financiados con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil, debiendo observar el comisionado el cumplimiento obligatorio de lo dispuesto en los artículos 6 y 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, en los que se establece el procedimiento para la sustentación de viáticos de viajes al exterior en comisión de servicios de los servidores y funcionarios públicos;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el penúltimo párrafo del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje en Comisión de Servicios del Abogado José Francisco Ambia Camargo, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil, del 28 al 30 de octubre de 2015, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Comisión de Servicios serán cubiertos por el Pliego Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil, Meta 0068, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo: (Incluye TUUA)	US\$ 1 992,64
Viáticos:	US\$ 1 110,00
Total	US\$ 3 102,64

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuada la Comisión Oficial, el funcionario, cuyo viaje se autoriza, deberá presentar a la Presidencia del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante el mismo; así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos recibidos.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1303984-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo y de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 020-2015-MINAGRI**

Lima, 26 de octubre de 2015

VISTO:

El OF. RE (DGA-SUD) N° 2-9-B/343, de fecha 13 de octubre de 2015, del Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF. RE (DGA-SUD) N° 2-9-B/343, de fecha 13 de octubre de 2015, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, comunica al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP, que en el marco del Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros Perú - Colombia, que tendrá lugar el 30 de octubre de 2015 en la ciudad de Medellín, República de Colombia, al igual que la primera edición del citado mecanismo, se tiene previsto realizar reuniones técnicas con la participación de los equipos técnicos de los sectores competentes, las que se llevarán a cabo el día jueves 29 de octubre de 2015, para lo cual recomienda que los delegados de dichos equipos técnicos, arriben a la ciudad de Medellín en el transcurso del día 28 de octubre de 2015;

Que, el objetivo de las citadas reuniones técnicas, consiste en preparar la presentación de cada Eje Temático que será expuesto a los señores Presidentes durante el citado encuentro binacional;

Que, mediante Oficio N° 537-2015-MINAGRI-PEDICP-DE, de fecha 14 de octubre de 2015, dirigido a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP comunica su participación en el referido evento;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional de participar en los citados eventos, por cuanto permitirá consolidar avances y definir compromisos bilaterales y nuevos referentes, uno de los temas prioritarios de la cooperación bilateral, resulta necesario autorizar el viaje del señor Segundo Víctor Soto Vásquez, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo a la Unidad Ejecutora 018: Binacional Río Putumayo, conforme del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Segundo Víctor Soto Vásquez, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 31 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados a la Unidad Ejecutora 018: Binacional Río Putumayo, conforme del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

SEGUNDO VÍCTOR SOTO VÁSQUEZ

Pasajes	US\$	631.99
Viáticos	US\$	1,110.00

TOTAL	US\$	1,741.99
--------------	-------------	-----------------

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado comisionado deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la RepúblicaPEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de MinistrosJUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1303983-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 021-2015-MINAGRI**

Lima, 26 de octubre de 2015

VISTO:

El OF. RE (DGA-SUD) N° 2-9-A/85 de fecha 07 de octubre de 2015, del Encargado del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores de la República del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF. RE (DGA-SUD) N° 2-9-A/85 de fecha 07 de octubre de 2015, dirigido al Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, el Encargado del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores de la República del Perú, recomienda que en el marco del Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros Perú - Colombia, que tendrá lugar el 30 de octubre de 2015 en la ciudad de Medellín, República de Colombia, al igual que la primera edición del citado mecanismo, se tiene previsto realizar reuniones técnicas con la participación de los equipos técnicos de los sectores competentes, las que se llevarán a cabo el día jueves 29 de octubre de 2015, para lo cual recomienda que los delegados de dichos equipos técnicos, arriben a la

ciudad de Medellín en el transcurso del día 28 de octubre de 2015;

Que, el objetivo de las citadas reuniones técnicas, consiste en preparar la presentación de cada Eje Temático que será expuesto a los señores Presidentes durante el citado encuentro binacional;

Que, con el Oficio N° 198-2015-MINAGRI-DVPA de fecha 13 de octubre de 2015, el Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego comunica que por disposición del Despacho Ministerial, el señor Ronald Fernando Montes Matos, Asesor de la Alta Dirección, viajará en comisión de servicios del 28 al 31 de octubre de 2015, como integrante del equipo técnico que llevará a cabo las reuniones previas de coordinación y acompañará al señor Ministro de Agricultura y Riego en el Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros Perú - Colombia;

Que, teniendo en cuenta que el señor Ronald Fernando Montes Matos, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, se encargará de realizar el informe sobre los avances de los compromisos contraídos en la I Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Colombia, realizado en la ciudad de Iquitos el 30 de setiembre de 2014; además de brindar asistencia técnica al Ministro de Agricultura y Riego de la República del Perú en el Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros del Perú - Colombia, su participación adquiere interés institucional, resultando procedente autorizar el viaje del referido funcionario;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ronald Fernando Montes Matos, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 31 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

RONALD FERNANDO MONTES MATOS

Pasajes	US\$ 1,291.13
Viáticos	US\$ 1,110.00

TOTAL	US\$ 2,401.13

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado comisionado deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1303983-3

AMBIENTE

Designan Responsable Técnico de los Programas Presupuestales Gestión Integral de Residuos Sólidos, Gestión de la Calidad del Aire y, Prevención y Recuperación Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 278-2015-MINAM

Lima, 23 de octubre de 2015

Visto, el Memorando N.° 667-2015-MINAM/SG/OAJ de 13 de octubre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N.° 862-2015-MINAM/SG de 12 de octubre de 2015, de la Secretaría General; el Informe N.° 377-2015-MINAM/SG-OPP de 07 de octubre de 2015, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1013 se creó el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; y constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2015-EF/50.01, de 27 de enero de 2015, se aprobó la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016", cuyo artículo 8 literal d) establece que el Responsable Técnico del Programa Presupuestal, quien representa a la entidad y lidera el equipo técnico del Programa Presupuestal durante las distintas fases del proceso presupuestario, es designado mediante Resolución del Titular de la Entidad que tiene a su cargo el Programa Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2015-MINAM de 19 de marzo de 2015, se designó al señor Juan Edgardo Narciso Chavez como Responsable Técnico de los Programas Presupuestales: 0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos; 0096 Gestión de la Calidad del Aire; y, 0136 Prevención y Recuperación Ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 209-2015-MINAM, de 19 de agosto de 2015, se aceptó la renuncia del señor Juan Edgardo Narciso Chavez, como Director General de la Dirección General de Calidad Ambiental y se designó en su reemplazo a la señora Delia Angélica Morales Cuti;

Que, mediante el Informe N.° 377-2015-MINAM/SG-OPP de 07 de octubre de 2015, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de designación del nuevo Responsable Técnico, de los Programas Presupuestales: 0036 Gestión Integral de

Residuos Sólidos; 0096 Gestión de la Calidad del Aire; y, 0136 Prevención y Recuperación Ambiental;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016", aprobada por la Resolución Directoral N° 0002-2015-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, la designación del señor Juan Edgardo Narciso Chavez como Responsable Técnico de los Programas Presupuestales: 0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos; 0096 Gestión de la Calidad del Aire; y, 0136 Prevención y Recuperación Ambiental.

Artículo 2.- Designar a la señora Delia Angélica Morales Cuti, Directora General de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente – MINAM, como Responsable Técnico de los Programas Presupuestales: 0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos; 0096 Gestión de la Calidad del Aire; y, 0136 Prevención y Recuperación Ambiental, quien estará a cargo de las funciones y competencias establecidas en el literal d) del artículo 8 de la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a todos los órganos del Ministerio del Ambiente – MINAM.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1303701-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 316 -2015-MINCETUR

Lima, 23 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el día 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia se llevará a cabo el Encuentro Presidencial y el II Gabinete Binacional de Ministros Perú – Colombia, evento que se efectúa en el marco del fortalecimiento del comercio internacional transfronterizo y de los mandatos presidenciales de ambos países;

Que, previamente a dicho Encuentro, el día 29 de octubre de 2015, se realizarán Reuniones Técnicas Bilaterales, en torno a cinco ejes temáticos: Gobernanza,

Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible, Desarrollo Económico, Comercio y Turismo, Seguridad y Defensa, Asuntos Fronterizos;

Que, al respecto, es oportuno señalar que se ha venido sosteniendo reuniones intersectoriales con la participación de los sectores comprometidos en los ejes temáticos antes mencionados, a fin de establecer la posición nacional respecto de los temas que la representación colombiana pusiera en conocimiento de algún sector peruano; en tal sentido, resulta de interés del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participar en los temas correspondientes al Comercio;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice su viaje, en representación de la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo, y del señor José Eduardo Brandes Salazar, encargado de las funciones de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, es necesario encargar las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 29 al 31 de octubre de 2015, del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior y del señor José Eduardo Brandes Salazar, encargado de las funciones de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, del 28 al 31 de octubre de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en las Reuniones Técnicas Bilaterales del Encuentro Presidencial y del II Gabinete Binacional de Ministros Perú – Colombia, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Edgar Manuel Vásquez Vela (del 29 al 31 de octubre de 2015):

Pasajes	: US \$ 1 474,28
Viáticos (US\$ 370,00 x 02 días)	: US \$ 740,00

José Eduardo Brandes Salazar (del 28 al 31 de octubre de 2015):

Pasajes	: US \$ 1 474,28
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días)	: US \$ 1 110,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los funcionarios cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentarán a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión

a la que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Encargar a la señora Margarita Milagro Delgado Arroyo, Secretaría General, las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, a partir del 29 de octubre de 2015, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1303299-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 956-2015-DE/SG

Lima, 22 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 675 del 05 de setiembre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 4289 CCFFAA/SG/CIOEC, del 19 de octubre de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 28 al 30 de octubre de 2015, con la finalidad de participar en reuniones con personal del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (03) militares de los Estados Unidos de América, del 28 al 30 de octubre de 2015, con la finalidad de participar en reuniones con personal del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1 Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1303292-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Acreditan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Distribución que se conforme para la distribución de carpetas para instituciones educativas, kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, y bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 218-2015-MIDIS

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1220-2015-MIDIS/FONCODES/DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante la Trigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, se dispuso la ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2016, de la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dictó medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, a efectos de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores, incluyéndose en el ámbito de aplicación de dicho capítulo, la adquisición de carpetas para instituciones educativas; asimismo, mediante el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 002-2014, se amplió su ámbito a la adquisición de kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, y bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias;

Que, según el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por la Ley N° 30264, para la distribución de los bienes se formarán Núcleos Ejecutores de Distribución, los cuales estarán conformados, entre otros, por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien desempeñará las funciones de Presidente del núcleo ejecutor, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, asimismo, el numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por la Ley N° 30264, señala que los núcleos ejecutores de distribución podrán

encargarse de la distribución de más de un tipo de bien, para lo cual la resolución de acreditación emitida deberá indicar dicha atribución;

Que, en ese contexto, y en atención a lo solicitado y propuesto por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, mediante el documento de Visto, corresponde designar a la persona que en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social desempeñará la función de Presidente del Núcleo Ejecutor de Distribución de carpetas para instituciones educativas, kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, y bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar al señor Mario Fernando Romero Espinoza como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Distribución que se conforme para la distribución de carpetas para instituciones educativas, kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, y bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias, conforme al Decreto de Urgencia N° 058-2011 y modificatorias, quien se desempeñará como Presidente del mencionado Núcleo Ejecutor de Distribución.

Artículo 2.- El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES será responsable de supervisar la correcta ejecución de la distribución y entrega efectiva de los bienes a los beneficiarios, debiendo presentar a su culminación la información correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, y modificatorias.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de la Producción, al Ministerio de Educación, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, y a la persona indicada en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1303774-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto “Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas”

**DECRETO SUPREMO
N° 296-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 504-2013-MEM/DM, publicada el día 15 de noviembre de 2013, el Ministerio de Energía y Minas encargó a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de licitación necesario hasta la adjudicación de la Buena Pro, del Proyecto “Primera Etapa

de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas”;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2013, se incorporó al Proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto “Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes; el cual fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 013-2014-EF, publicada el 27 de marzo de 2014;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 16 de enero de 2014, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas”;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 28 de agosto de 2014, el mismo que fuera publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de setiembre de 2014, se aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del Proyecto “Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas”;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 16 de setiembre de 2014, se aprobaron las Bases del Concurso Público Internacional para la entrega en concesión del Proyecto “Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas”, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM y bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento;

Que, el día 22 de Julio de 2015, se realizó el acto de presentación y apertura de sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto “Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas”, a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.;

Que, mediante documento recibido por PROINVERSIÓN el 02 de setiembre de 2015, la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., que obtuviera la Buena Pro del Concurso Público para otorgar en concesión el Proyecto “Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas”, comunica a PROINVERSIÓN que la persona jurídica que tendrá la condición de Sociedad Concesionaria será el Consorcio Transmantaro S.A.;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 694-3-2015-CPC, adoptado en su sesión de fecha 15 de setiembre de 2015, se acordó otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto “Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas”, a celebrarse con el Consorcio Transmantaro S.A., en su calidad de Sociedad Concesionaria;

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue, mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del

Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas", a favor de la Sociedad Concesionaria Consorcio Transmanto S.A., la cual suscribirá el Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley N° 26885, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaraciones y seguridades

Otórguese, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas", a celebrarse con la Sociedad Concesionaria Consorcio Transmanto S.A.

Artículo 2°.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente será la que determine el Contrato de Concesión, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo

N° 060-96-PCM y por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, Ley que precisa alcances y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley N° 26885, Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3°.- Suscripción de documentos

Autorícese al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el contrato a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1303983-1



somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

Ratifican acuerdo adoptado por PROINVERSIÓN sobre Incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada de los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2015 - 2024 encargados a PROINVERSIÓN por el Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 046-2015-EF

Lima, 26 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 225-2015-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 14 de mayo de 2015, el Ministerio de Energía y Minas encargó a la Agencia de Promoción de Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del proceso de licitación necesario, hasta la adjudicación de la Buena Pro, de los siguientes Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2015 - 2024:

1. Enlace 500 kV Mantaro Nueva-Yanango-Carapongo y Subestaciones Asociadas.
2. Enlace 500 kV Nueva Yanango-Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas.
3. Compensador reactivo variable (SVC o similar) +400/-100 MVAR en S.E. La Planicie 220 kV.
4. Repotenciación a 1000 MVA de la L.T. Carabayllo-Chimbote-Trujillo 500 kV.
5. Compensador reactivo variable (SVC o similar) +400/-150 MVAR en SE Trujillo 500 kV.
6. L.T. Tintaya-Azángaro 220 kV.
7. L.T. Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito).
8. S.E. Nueva Carhuaquero 220 kV.

Que, mediante Oficio N° 900-2015-MEM/DGE, de fecha 18 de junio de 2015, el Ministerio de Energía y Minas remitió el Informe de Evaluación N° 005-2015-MEM/DGE de los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2015-2024;

Que, el Informe de Evaluación N° 005-2015-MEM/DGE de los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2015-2024, elaborado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, cumple con el contenido mínimo descrito en el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación del Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 11 de agosto de 2015, se incorporó al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2015 - 2024, encargados a PROINVERSIÓN por el Ministerio de Energía y Minas; asimismo se asignó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, la conducción del indicado proceso de promoción;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF, complementarias y modificatorias, el acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referido en el considerando anterior debe ser ratificado por resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la

Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 11 de agosto de 2015, en virtud del cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN, los proyectos vinculantes del Plan de Transmisión 2015 - 2024, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 225-2015-MEM/DM, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1012 y el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y conexas.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1303983-4

Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 323-2015-EF/43

Lima, 26 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/150, de fecha 2 de octubre de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en el "II Gabinete Binacional de Ministros Perú-Colombia" y reuniones técnicas conexas, a llevarse a cabo los días 29 y 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, el objetivo del evento es evaluar los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el I Gabinete Binacional, en torno a cuatro ejes temáticos: gobernanza, asuntos sociales y desarrollo sostenible, desarrollo económico, comercio y turismo, seguridad y defensa, y asuntos fronterizos; asimismo, se buscará negociar la incorporación de nuevas temáticas y/o compromisos que guiarán el trabajo de Colombia y Perú durante el próximo año;

Que, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene dentro de sus funciones participar en el diseño e implementación de las estrategias de integración económica y comercial;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de comunicar la posición peruana en los diversos temas que se tratarán en los mencionados eventos;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01-Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, del 28 al 31 de octubre de 2015, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 1,042.24
Viáticos (2 + 1 día) : US\$ 1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán la

rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1303981-1

Autorizan viaje de funcionaria a Francia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 325-2015-EF/43**

Lima, 26 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 7 de octubre de 2015, el Asesor del Developing Countries Engagement - BEPS de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en la "20 Reunión Anual Sobre Convenios Fiscales de la OCDE", a llevarse a cabo los días 3 y 4 de noviembre de 2015, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, en el mencionado evento, se presentarán y debatirán los resultados de las acciones que la OCDE considera prioritarias para combatir el problema de la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, buscando de esta forma encontrar soluciones conjuntas a los referidos problemas, proponiendo cambios al modelo de Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir



**SUSCRÍBASE
AL DIARIO
OFICIAL**


El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

la Evasión Fiscal (CDI) de la OCDE, el cual sirve como referente para elaborar los modelos de CDI de los países miembros y no miembros de la OCDE;

Que, la participación del Ministerio de Economía y Finanzas, en la mencionada reunión forma parte de la ejecución del compromiso asumido por el Perú en el "Programa País" de profundizar las relaciones que lleven en un futuro a que nuestro país pueda convertirse en miembro de la OCDE;

Que, la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos es el órgano de línea del Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de formular, proponer y evaluar los lineamientos de política tributaria internacional;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de la señora Nelly Virginia Arce Ludeña, Directora (e) de la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta que los temas que se tratarán en la mencionada reunión están relacionados con las funciones y competencias de la citada Dirección General;

Que, el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01- Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Nelly Virginia Arce Ludeña, Directora (e) de la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de París, República Francesa, del 1 al 6 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son asumidos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$ 2,596.58
Viáticos (2 + 1 día)	: US\$ 1,620.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1303981-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de profesional a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 199-2015-JUS

Lima, 26 de octubre de 2015

VISTOS, el Informe N° 097-2015-JUS/DGPCP, de la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria; la Hoja de Envío N° 764-2015-JUS/VMJ, del Despacho Viceministerial de Justicia; el Oficio de fecha 21 de agosto de 2015, del Ministro del Interior de la República del Ecuador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de vistos el Gobierno de la República del Ecuador invita a una "Feria Binacional para la prevención de la Trata de Personas" el día 28 de octubre de 2015 y al "Taller de capacitación binacional sobre trata de personas y tráfico de migrantes" a llevarse a cabo los días 29 y 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Loja, República de Ecuador;

Que, en el mencionado evento se intercambiarán conocimientos e información acerca de la trata de personas y la manera de abordar dicha problemática desde la prevención hasta el tratamiento de los casos, con énfasis en la atención, la asistencia y acompañamiento de las víctimas de trata y explotación, así como la generación de protocolos y guías de actuación;

Que, la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria ha sustentado que en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal, elaboró y promovió la aprobación de la "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación", la cual se encuentra en proceso de implementación al igual que el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, por lo que es importante la participación de un profesional de dicha Dirección General, en los mencionados eventos;

Que, teniendo en cuenta que la abogada Andrea Díaz Rozas intervino en el diseño de la mencionada Política, la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria ha propuesto su participación en los citados eventos;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de la "Feria Binacional para la prevención de la Trata de Personas" y el "Taller de capacitación binacional sobre trata de personas y tráfico de migrantes", resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora abogada Andrea Díaz Rozas, profesional de la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y

funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora abogada Andrea Díaz Rozas, profesional de la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria, a la ciudad de Loja, República del Ecuador del 27 al 31 de octubre de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes x 01	US\$ 944.50
Viáticos x 05 días	US\$ 1,850.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la profesional citada en el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1303984-3

Nombran Notaria en el Distrito Notarial de Piura y Tumbes

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0282-2015-JUS**

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTOS, el Oficio N° 350-2015-JUS/STAH y el Informe N° 030-2015-JUS/STAH, de la Secretaría Técnica Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del vistos, se pone en conocimiento del Despacho Ministerial que luego de haberse cumplido con las distintas fases del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, convocado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con la autorización conferida mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29933, Ley que modifica el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, sobre plazas notariales en el territorio de la República; la abogada Jennifer Roxana Maldonado Pérez resultó ganadora de la plaza notarial correspondiente al Distrito Notarial de Piura y Tumbes;

Que, conforme consta del Acta Complementaria de Adjudicación de Plaza y Proclamación del Distrito Notarial de Piura y Tumbes, de fecha 25 de setiembre de 2015, extendida por el Jurado Calificador Especial del Concurso

Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, se adjudicó a la abogada Jennifer Roxana Maldonado Pérez la plaza notarial del distrito de Paita, provincia de Piura, departamento de Piura, Distrito Notarial de Piura y Tumbes;

Que, en consecuencia corresponde emitir la resolución de nombramiento de Notario;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley 29933, Ley que modifica el artículo 9° del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 021-2012-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, de conformidad con la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29933; y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a la señora abogada Jennifer Roxana Maldonado Pérez, Notaria del distrito de Paita, provincia de Piura, departamento de Piura, Distrito Notarial de Piura y Tumbes, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Piura y Tumbes y a la interesada, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1303762-1

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Autorizan viaje de funcionaria a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2015-MIMP**

Lima, 26 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 del 18 de setiembre de 2015, el Despacho Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, respecto al Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, a llevarse a cabo el 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2014, en la ciudad de Iquitos, República del Perú, se realizó el Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia que tuvo como resultado la suscripción de la Declaración de Iquitos en la que se establecen compromisos de trabajo conjunto, en relación a cuatro (4) Ejes Temáticos: Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible; Desarrollo Económico, Comercio y Turismo; Seguridad y Defensa y Asuntos Fronterizos. Asimismo, en el marco del Grupo de Trabajo 1 sobre "Inclusión Social" correspondiente al Eje Temático I "Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible" se viene trabajando con la contraparte colombiana, entre otros, la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Departamento Administrativo para la Prosperidad

Social de Colombia – DPS a fin de establecer una efectiva cooperación técnica sobre temas de mujer y promoción y protección de los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y poblaciones vulnerables; así como, Colombia compartirá con el MIMP su experiencia en programas para el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres;

Que, el objetivo del viaje, es participar y continuar con la evaluación de cumplimiento de los compromisos adoptados en el I Gabinete Binacional de Ministros, así como la presentación de nuevos compromisos con la finalidad de profundizar la integración y seguir trabajando una agenda común entre ambas naciones;

Que, mediante Informe N° 051-2015-MIMP/OGPP-OCIN la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, menciona que se llevarán a cabo reuniones técnicas con la participación de los sectores competentes el día 29 de octubre de 2015, con el fin de preparar la presentación de cada Eje Temático que será expuesto durante el citado encuentro binacional, así como se señala la conveniencia de la participación de la Jefa del Gabinete de Asesores en atención a que dicho Gabinete de Asesores brinda asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a cargo del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que las autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional la participación de la señora Mónica Emperatriz Saravia Soriano, Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; siendo que los gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo a los recursos presupuestales del referido Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO, Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a los recursos presupuestales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	2 439,03
Viáticos (por 3 días)	US\$	1 110,00
TOTAL	US\$	3 549,03

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar ante la Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1303983-5

Autorizan viaje de profesional a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2015-MIMP

Lima, 26 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 del 18 de setiembre de 2015, el Despacho Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, respecto al Encuentro Presidencial y Segundo Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia, a llevarse a cabo el 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2014, en la ciudad de Iquitos, República del Perú, se realizó el Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Colombia que tuvo como resultado la suscripción de la Declaración de Iquitos en la que se establecen compromisos de trabajo conjunto, en relación a cuatro (4) Ejes Temáticos: Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible; Desarrollo Económico, Comercio y Turismo; Seguridad y Defensa y Asuntos Fronterizos. Asimismo, en el marco del Grupo de Trabajo 1 sobre "Inclusión Social" correspondiente al Eje Temático I "Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible" se viene trabajando con la contraparte colombiana, entre otros, la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de Colombia – DPS a fin de establecer una efectiva cooperación técnica sobre temas de mujer y promoción y protección de los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y poblaciones vulnerables; así como, Colombia compartirá con el MIMP su experiencia en programas para el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres;

Que, el objetivo del viaje, es participar y continuar con la evaluación de cumplimiento de los compromisos adoptados en el I Gabinete Binacional de Ministros, así como la presentación de nuevos compromisos con la finalidad de profundizar la integración y seguir trabajando una agenda común entre ambas naciones;

Que, mediante Informe N° 053-2015-MIMP/OGPP-OCIN la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, menciona que se llevarán a cabo reuniones técnicas con la participación de los sectores competentes el día 29 de octubre de 2015, con el fin de preparar la presentación de cada Eje Temático que será expuesto durante el citado encuentro binacional, así como se señala la conveniencia de la participación de la servidora Myriam Cristina Herrera Pimentel, profesional que presta servicios en la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y

Adolescentes en atención a que dicha profesional brindará asesoramiento en la temática de protección y atención de niñas, niños y adolescentes;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que las autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional la participación de la servidora Myriam Cristina Herrera Pimentel, profesional que presta servicios en la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; siendo que los gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo a los recursos presupuestales del referido Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora MYRIAM CRISTINA HERRERA PIMENTEL, profesional que presta servicios en la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 30 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a los recursos presupuestales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	2 134,16
Viáticos (por 3 días)	US\$	1 110,00
TOTAL	US\$	3 244,16

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada profesional deberá presentar ante la Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es reafirmada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1303983-6

TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO

Dan carácter oficial al “IV Taller nacional para el fortalecimiento de las capacidades de los responsables y especialistas del servicio de orientación vocacional e información ocupacional”, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 206-2015-TR

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 1779-2015-MTPE/3/19, de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral; el Proveído N° 5497-2015-MTPE/3, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Oficio N° 1303-2015-MTPE/3/19.1, de la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral y el Informe N° 1545-2015-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso d) del numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cumple funciones compartidas con los gobiernos regionales, entre otras, de promover, desarrollar y concertar el fortalecimiento de las capacidades regionales y locales para el ejercicio de las competencias compartidas, así como prestar asesoría y apoyo técnico a dichos niveles de gobierno, para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, establece que la competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en todo el territorio nacional; asimismo, el inciso d) del numeral 3.1 del artículo 3 del referido Reglamento, precisa entre otras funciones rectoras, la de prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización;

Que, asimismo, el artículo 73 del Reglamento citado precedentemente, establece que la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral es un órgano de línea, responsable de formular, planear, dirigir, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación laboral, reconversión laboral y formación continua en las empresas, así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 227-2012-TR, se aprueba el documento de gestión denominado “Lineamientos de Política Socio Laboral 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”, el mismo que contiene como líneas de acción, entre otras, la de mejorar las competencias de los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de generar y consolidar capacidades de gestión en materia de empleo, autoempleo, migración laboral, información del mercado de trabajo, promoción laboral para personas con discapacidad,

intermediación laboral, formación profesional y capacitación laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2012-TR, se aprueba la Directiva General N° 001-2012-MTPE/3/9 denominada "Normas para la Implementación Técnica, Ejecución y Desarrollo del Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional" y sus anexos, instrumento técnico normativo que comprende los procesos de implementación técnica, ejecución y articulación del Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional (SOVIO) a nivel nacional, considerando los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que se deben articular y brindar en el contexto de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo, aprobada por el Decreto Supremo N° 001-2012-TR; actualmente Centro de Empleo;

Que, en ese contexto, se advierte la necesidad de articular con los Gobiernos Regionales para la mejora constante en la gestión de la materia de Orientación Vocacional e Información Ocupacional, por lo que la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral propone, se oficialice la realización del evento denominado "IV Taller Nacional para el Fortalecimiento de las Capacidades de los Responsables y Especialistas del Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional" a desarrollarse en la ciudad de Lima los días 29 y 30 de octubre del presente año, con el objetivo de brindar herramientas técnicas y metodológicas a los responsables y operadores del Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional en los Gobiernos Regionales;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de administración interna que otorgue el carácter oficial al citado evento; el cual cuenta con el recurso presupuestal asignado mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2199;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar el carácter oficial al evento denominado "IV TALLER NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS RESPONSABLES Y ESPECIALISTAS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL E INFORMACIÓN OCUPACIONAL", organizado por la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, a realizarse los días 29 y 30 de octubre del 2015, en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), para su puesta en conocimiento a nivel nacional, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1303770-1

Dan carácter oficial al "II Taller nacional para la gestión efectiva de la promoción del empleo de personas con discapacidad: implementación de la perspectiva de discapacidad en los servicios del centro de empleo", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2015-TR

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 2284-2015-MTPE/3/17 de la Directora General de Promoción del Empleo; el Proveído N° 3821-2015-MTPE/3/17, de la Dirección General de Promoción del Empleo y el Informe N° 1552-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, la protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en lo siguiente: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales entre otras materias: información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 64 del Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que la Dirección General de Promoción del Empleo tiene, entre otras funciones, apoyar técnicamente a los gobiernos regionales y locales a la implementación, desarrollo y control de las políticas y normas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, en lo que se refiere a la promoción laboral para las personas con discapacidad, en coordinación con la Oficina de Descentralización;

Que, en el marco de los mandatos en materia de empleo establecidos en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emitió la Resolución Ministerial N° 105-2015-TR, que aprueba los "Lineamientos para la implementación y prestación de servicios de empleo con perspectiva de discapacidad"; la Resolución Ministerial N° 106-2015-TR, que aprueba el "Plan de Actuación para la Mejora de la Empleabilidad e Inserción Laboral de las Personas con Discapacidad" y la Resolución Ministerial N° 107-2015-TR, que aprueba las "Normas complementarias para la aplicación y fiscalización del cumplimiento de la cuota de empleo para personas con discapacidad aplicable a los empleadores privados";

Que, mediante documento de vistos, la Directora General de Promoción del Empleo informa al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, que es necesario analizar los avances en la implementación, cumplimiento, ejecución y difusión de las citadas resoluciones ministeriales, así como complementar las acciones de capacitación y asistencia técnica que dicho órgano de línea ha venido brindando a los gobiernos regionales; para lo cual solicita autorización

para realizar el evento denominado "II Taller Nacional para la Gestión Efectiva de la Promoción del Empleo de Personas con Discapacidad: Implementación de la perspectiva de discapacidad en los servicios del Centro de Empleo", a llevarse a cabo los días 27 y 28 de octubre de 2015, en la ciudad de Lima;

Que, el referido evento tiene por objetivo fortalecer las competencias del personal a nivel directivo y operativo de los gobiernos regionales en materia de promoción del empleo de las personas con discapacidad, y en particular de los servicios del Centro de Empleo, a fin de dar cabal cumplimiento a la normativa general y sectorial vigente en materia de empleo de las personas con discapacidad;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, corresponde emitir el acto de administración interna que otorgue carácter oficial al citado evento; el mismo que cuenta con el recurso presupuestal asignado mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2277;

Con las visaciones de la Viceministra (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora General de Promoción del Empleo, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar carácter oficial al evento denominado "II TALLER NACIONAL PARA LA GESTIÓN EFECTIVA DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD EN LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO", organizado por la Dirección General de Promoción del Empleo, a llevarse a cabo los días 27 y 28 de octubre de 2015, en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1303770-2

Dan carácter oficial a la "XII Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", a realizarse en la ciudad de Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2015-TR

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTOS: El Proveído N° 4198-2015-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; el Oficio N° 3425-2015-MTPE/4 de la Secretaría General; el Oficio N° 747-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 223-2015-MTPE/4/9.4 y el Informe N° 009-2015-MTPE/4/9.4 de la Oficina de Descentralización, y el Informe N° 1443-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción

del Empleo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, tiene entre sus funciones rectoras: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, intermediación laboral, formación laboral y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, migración laboral y reconversión laboral, realizando seguimiento, monitoreo y evaluación respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, así como, adoptar las medidas correspondientes;

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 47-2009-PCM y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 051-2009-PCM/SD, se reconoce a la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, como la encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano para que ejerzan plenamente las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales;

Que, según el punto 2.5 de los Acuerdos del Acta de Reunión de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, realizada en el marco de la X Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, efectuada los días 27 y 28 de noviembre de 2014, se acordó que la sede de la XII Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, se realice en la Región Ica, en el mes de noviembre del año 2015;

Que, la referida Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, es un espacio de articulación y coordinación del ejercicio de las funciones compartidas entre los tres niveles de gobierno, teniendo por objetivo desarrollar temas de interés, evaluar el desarrollo de ejecución de los acuerdos de la referida Comisión, el avance de la implementación de los planes pilotos de experiencia demostrativos para la delegación de competencias de promoción del empleo en los gobiernos regionales a los gobiernos locales, avances y propuestas de la gestión descentralizada en los tres niveles de gobierno;

Que, en ese contexto, mediante documento de vistos, el Viceministro de Trabajo y Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dispone continuar con las acciones que viene realizando la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Sector, inherentes a la realización de la XII Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que se llevará a cabo en la ciudad y Región Ica, los días 26 y 27 de noviembre de 2015, evento que contará con la participación de funcionarios de los distintos Gobiernos Regionales;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto que otorgue carácter oficial al citado evento, el que cuenta con el recurso presupuestal asignado mediante Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 2114;

Que, mediante Informe N° 1443-2015-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud a la documentación adjunta y al marco legal expuesto, se pronuncia favorablemente;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo y Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de

Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar carácter oficial al evento denominado "XII Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", organizado por la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a realizarse en la ciudad y Región Ica, los días 26 y 27 de noviembre de 2015.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.trabajo.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su puesta en conocimiento a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1303770-3

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Asesora II del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 285-2015-VIVIENDA**

Lima, 26 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Ruth Silvana Castro Velarde en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1303982-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 133-2015-BNP**

Mediante Oficio N° 258-2015-BNP/SG, la Biblioteca Nacional del Perú solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Nacional N° 133-2015-BNP, publicada en la edición del día 20 de octubre de 2015.

DICE:

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 133-2015-BNP**

Lima, 16 de octubre de 2015

(...)

DEBE DECIR:

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 133-2015-BNP**

Lima, 15 de octubre de 2015

(...)

1303721-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Aprueban Directiva que regula en sede registral el trámite de inscripción de los actos inscribibles referidos al proceso de adquisición y expropiación de inmuebles, y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, previstos en el Decreto Legislativo N° 1192

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 275-2015-SUNARP-SN**

Lima, 26 de octubre de 2015

VISTOS el Informe Técnico N° 014 -2015-SUNARP/ DTR de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por la Dirección Técnica Registral, y el Informe N° 1143-2015-SUNARP/OGAJ, de fecha 19 de octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp es un organismo público técnico especializado creado por Ley N° 26366, modificada por la Ley N° 30065, encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los registros públicos que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, en el marco de las facultades delegadas por la Ley N° 30335, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, con el objeto de establecer el régimen jurídico unificado aplicable a dichos procesos y, promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada;

Que, el citado decreto legislativo derogó, entre otras, la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones, la Ley 30025 y los artículos 29 al 37 de la Ley 30327, estableciendo el marco general de expropiación, regulando la transferencia de predios comprendidos en proyectos de inversión mediante las modalidades de adquisición, expropiación y transferencia interestatal y, estableciendo los requisitos y trámites para cada modalidad, varios de los cuales tienen incidencia registral;

Que, entre las disposiciones de incidencia registral contenidas en el citado decreto legislativo se encuentran normas que limitan ostensiblemente la calificación registral, llegando inclusive en su octava disposición complementaria final a equiparar las solicitudes de inscripción formuladas al amparo de tal decreto legislativo a los mandatos judiciales;

Que, el primer párrafo de la primera disposición complementaria transitoria del decreto legislativo aludido otorga a la Sunarp el plazo de 45 días hábiles para la emisión de los dispositivos normativos correspondientes a fin de viabilizar el cumplimiento de lo previsto en dicho decreto legislativo y, el segundo párrafo de la misma disposición, el plazo de 20 días hábiles para la aprobación de los formularios registrales necesarios;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo de la disposición citada, mediante Resolución N° 230-2015-SUNARP/SN del 17 de setiembre de 2015 se aprobaron los formularios registrales de adquisición y de Bloqueo Registral, así como sus respectivos anexos;

Que, asimismo, en cumplimiento del primer párrafo de la disposición mencionada la Dirección Técnica Registral elaboró el proyecto de directiva que regula en sede registral el trámite de inscripción de los actos inscribibles referidos al proceso de adquisición y expropiación de inmuebles, y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, previstos en el Decreto Legislativo N° 1192;

Que, el citado proyecto contempla normas generales relativas a la presentación de las solicitudes de inscripción, el pago de derechos registrales, formalidad del título, alcances de la calificación del registrador, plazos, procedencia de la anotación preventiva y bloqueo previstos en el decreto legislativo y, la posibilidad de renovación de la anotación preventiva; además de disposiciones específicas relativas a cada uno de los procesos de adquisición, expropiación y transferencia interestatal de inmuebles;

Que, el Consejo Directivo de la Sunarp en su sesión N° 319 de fecha 21 de octubre del presente año, y en uso de la atribución conferida por el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, acordó por unanimidad aprobar la Directiva que regula en sede registral el trámite de inscripción de los actos inscribibles referidos al proceso de adquisición y expropiación de inmuebles, y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, previstos en el Decreto Legislativo N° 1192, conforme a la propuesta elevada por la Dirección Técnica Registral;

Estando a lo acordado, y en uso de la atribución prevista en el artículo 9° inciso x) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 08-2015-SUNARP/SN, que regula en sede registral el trámite de inscripción

de los actos inscribibles referidos al proceso de adquisición y expropiación de inmuebles, y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, previstos en el Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 2°.- Aprobar los formatos de solicitud de anotación preventiva y de modificación de reglamento interno que como anexos A y B forman parte integrante de la directiva aprobada en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- La directiva aprobada en el artículo 1° de la presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

DIRECTIVA N° 08-2015-SUNARP/SN

"DIRECTIVA QUE REGULA EN SEDE REGISTRAL EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS INSCRIBIBLES REFERIDOS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES, Y TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO, PREVISTOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen en sede registral el trámite de inscripción de los actos inscribibles referidos al proceso de adquisición y expropiación de inmuebles, y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, regulados en el Decreto Legislativo N° 1192.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento administrativo para los administrados y las instancias registrales que permita viabilizar la presentación, calificación e inscripción de los títulos que contienen actos provenientes de la adquisición y expropiación de inmuebles, y transferencia de inmuebles de propiedad del estado, regulados en el Decreto Legislativo N° 1192.

III. BASE LEGAL

3.1 Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y sus modificatorias.

3.2 Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de Infraestructura.

3.3 Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.

3.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.5. Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común.

3.6. Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la 27157.

3.7. Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP.

3.8. Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP/SN.

3.9. Reglamento de inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio en todos los órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Presentación de las solicitudes de inscripción

La solicitud de inscripción de los actos inscribibles regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 se presenta por el Diario de la oficina registral competente, previo pago de los derechos registrales correspondientes, salvo lo dispuesto en el numeral siguiente.

5.2. Derechos registrales

Los actos previstos en el Decreto Legislativo N° 1192 se encuentran sujetos al pago de derechos registrales, salvo los casos de inmatriculación, transferencia e independización de inmuebles de propiedad del Estado a que se refiere el artículo 41.3 del citado decreto legislativo.

5.3. Formalidad de los Títulos

El acto materia de inscripción debe estar contenido en el formulario registral con firmas certificadas notarialmente o en la Resolución administrativa correspondiente, emitida por el órgano competente, salvo los supuestos de anotación preventiva previstos en el Decreto Legislativo N° 1192.

La copia certificada de los formularios y sus anexos aprobados por Resolución N° 230-2015-SUNARP/SN, modificada por Resolución N° 233-2015-SUNARP/SN, cuando corresponda, suscritos ante un Notario tiene mérito inscribible en el Registro de Predios.

En el caso de resoluciones administrativas se presenta la copia certificada emitida por el funcionario acreditado de la institución que conserva en su poder la matriz, salvo aquellas publicadas en el diario oficial El Peruano, en cuyo caso se adjuntará copia simple.

5.4. Calificación

La calificación del registrador se limita a verificar la formalidad del documento o documentos que dan mérito a la inscripción registral. No será materia de calificación la validez, tracto, ni el cumplimiento de los actos procedimentales o procesos que originan los actos objeto de inscripción, los que son de exclusiva responsabilidad del sujeto activo o entidad encargada de la implementación, gestión o culminación del proceso de adquisición, expropiación u otro contemplado en el Decreto Legislativo N° 1192.

5.5. Cómputo de plazos de calificación

El registrador debe calificar las solicitudes de inscripción de los actos a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1192 dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción del título por él. En los casos en que se requiera informe técnico de catastro, el registrador debe derivar el título dentro del día hábil siguiente, quedando suspendido el plazo del párrafo siguiente.

El área de catastro respectiva debe emitir el informe técnico a que se refiere el párrafo anterior dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento del registrador.

Los registradores y funcionarios de catastro serán responsables por el incumplimiento de los plazos establecidos en los párrafos precedentes, salvo que la demora haya obedecido a alguna de las causas justificadas previstas en el antepenúltimo párrafo del art. 37° del Reglamento General de los Registros Públicos.

5.6. Inmuebles objeto de anotación preventiva y bloqueo

Las anotaciones preventivas y el bloqueo a que se refieren el Decreto Legislativo N° 1192 solo proceden respecto de inmuebles inscritos.

5.7. Plazo de vigencia de las anotaciones preventivas

El plazo de vigencia de las anotaciones preventivas previstas en el Decreto Legislativo N° 1192 es de un año, susceptibles de ser renovadas dentro de dicho plazo.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA ADQUISICIÓN

6.1.1. Título que da mérito a la anotación preventiva de inicio de trato directo

La solicitud de anotación preventiva a que se refiere el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1192 se efectúa a través del formato de oficio, que como anexo A forma parte de la presente directiva, el cual tiene carácter de declaración jurada, acompañado de la copia certificada por notario, funcionario competente de la entidad solicitante o fedatario de la Sunarp del cargo de notificación al sujeto pasivo y ocupante del inmueble.

Cuando el solicitante sea el inversionista privado a que se refiere el artículo 23 del citado decreto legislativo se acompañará, además, el Anexo N° 6 del formulario, aprobado por Resolución N° 230-2015-SUNARP/SN, modificada por Resolución N° 233-2015-SUNARP/SN.

6.1.2. Límites a la calificación registral de la anotación preventiva

No será objeto de calificación por parte del registrador el contenido ni validez de la notificación, los que son de exclusiva responsabilidad del solicitante.

Si en la partida registral del inmueble objeto de anotación consta la existencia de alguno de los supuestos previstos en el numeral 21.7 del Decreto Legislativo N° 1192, dicha circunstancia no impide la inscripción de la anotación preventiva, sin perjuicio que el registrador deba comunicar tal situación al solicitante. En caso de duplicidad de partidas debe extenderse además una anotación de correlación en la partida duplicada.

6.1.3. Efectos de la anotación preventiva

La anotación preventiva otorga prioridad y prevalencia respecto de cualquier asiento registral posterior. No impide la inscripción de actos en la partida registral.

6.1.4. Cancelación de la anotación preventiva por inclusión de otros inmuebles en el trazado del proyecto u otra causa.

Si como consecuencia de la variación del área comprendida en el proyecto de inversión se solicite la anotación preventiva en la partida de otros inmuebles, también se debe requerir el levantamiento de la anotación preventiva de aquellos excluidos en el nuevo trazado.

6.1.5. Bloqueo registral

La anotación del bloqueo registral a que se refiere el artículo 21.5 del Decreto Legislativo N° 1192 se realiza por el solo mérito del formulario aprobado por Resolución N° 230-2015-SUNARP/SN, modificada por Resolución N° 233-2015-SUNARP/SN.

Cuando el derecho de propiedad del sujeto pasivo no conste inscrito en la partida del inmueble, debe acompañarse el Anexo N° 5 aprobado por la resolución antes citada.

Cuando el solicitante sea el inversionista privado a que se refiere el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1192, debe acompañarse además el Anexo N° 6 aprobado por la misma resolución.

6.1.6. Efectos del bloqueo registral

Anotado el bloqueo y durante el plazo de vigencia a que se refiere el artículo 21.5 del Decreto Legislativo N° 1192, no podrá inscribirse ningún acto incompatible con la inscripción de la adquisición del inmueble a favor del beneficiario.

6.1.7. Transferencia por adquisición

La inscripción de transferencia por adquisición directa a favor del beneficiario se realiza por el solo mérito del formulario registral, acompañado de la copia certificada por notario, funcionario competente de la entidad solicitante o fedatario de la Sunarp del documento que acredita el pago a que se refiere el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192.

Cuando el derecho de propiedad del sujeto pasivo no conste inscrito en la partida del inmueble, debe acompañarse el Anexo N° 5 aprobado por Resolución N° 230-2015-SUNARP/SN, modificada por Resolución N° 233-2015-SUNARP/SN.

Cuando el solicitante sea el inversionista privado a que se refiere el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1192, debe acompañarse además el Anexo N° 6 aprobado por la resolución antes citada.

En el caso que el pago del precio de adquisición se realice mediante título valor y en el formulario de transferencia se hubiera omitido consignar de manera expresa su efecto cancelatorio, el registrador solicitará la aclaración pertinente, la misma que podrá ser subsanada mediante el Anexo N° 7 aprobado por la citada resolución.

Con la inscripción de la transferencia, el registrador procederá a levantar las cargas y gravámenes existentes en la partida del inmueble, las que deben estar consignadas en el formulario registral de adquisición. Cuando el registrador advierta la existencia de cargas y gravámenes en la partida que no se hayan consignado en el formulario, solicitará la aclaración correspondiente, la misma que podrá realizarse mediante el citado Anexo N° 7.

6.1.8. Inmatriculación o transferencia de parte del inmueble

Cuando el inmueble no se encuentre registrado o la transferencia comprenda solo parte del inmueble, debe acompañarse además de los documentos señalados en el numeral 6.1.7, los planos perimétrico y de ubicación georeferenciados a la red geodésica nacional referida al datum y proyección en coordenadas oficiales suscritos por verificador catastral con su correspondiente memoria descriptiva. En el caso de adquisición parcial, los planos deben estar referidos al área a independizar y al área remanente, salvo lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria y final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.

En caso de discrepancia entre los datos consignados en la memoria descriptiva y el respectivo plano, prevalecerán los que aparecen en este último. Esta disposición no es aplicable para los casos de discrepancia entre el documento que contiene el acto inscribible y el plano, en cuyo caso se requerirá la adecuación correspondiente.

No será exigible requisitos ni documentos adicionales previstos en normativa distinta al Decreto Legislativo N° 1192.

6.1.9. Inscripción de propiedad por adquisición cuando exista duplicidad

No procede la inscripción de propiedad por trato directo cuando en la partida del inmueble conste la duplicidad de partidas o medida cautelar que publicite la existencia de un proceso judicial en el que se discute la propiedad del bien, salvo que el solicitante presente declaración jurada en la que señale de manera expresa que existe acuerdo entre las partes que resuelva la duplicidad o que existe sentencia firme o laudo arbitral favorable al sujeto pasivo.

Cuando la superposición es detectada en el mismo procedimiento, dicha circunstancia no impide la inscripción, sin perjuicio que el registrador debe comunicar la superposición advertida al solicitante.

6.1.10. Inscripción de propiedad por adquisición de predio sujeto al Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común

La inscripción de transferencia por trato directo de bienes comunes a favor del beneficiario se realiza en mérito a los siguientes documentos:

- a) Formulario registral suscrito por el beneficiario y el presidente de la junta de propietarios, o la persona designada por esta;
- b) Constancia de pago a la junta de propietarios;
- c) Constancia del verificador catastral de que las áreas excluidas e independizadas no afectan el uso esencial del predio; y,

- d) Formato de modificación de reglamento interno a que se refiere el último párrafo.

Para la inscripción de la transferencia y exclusión del régimen de secciones de propiedad exclusiva se requiere presentar los documentos aludidos en los literales c) y d), y el formulario registral suscrito por el beneficiario y el titular de la sección exclusiva, acompañada de la constancia de pago a éste.

Para la inscripción de la modificación del Reglamento Interno será suficiente la información contenida en el formato referido en el literal d), no debiendo calificar el registrador la validez, tracto, ni el cumplimiento de los actos procedimentales, como la convocatoria, quorum, mayorías, la determinación de los porcentajes de participación, los que serán de exclusiva responsabilidad de la junta de propietarios.

6.2. DE LA EXPROPIACIÓN

6.2.1. Título que da mérito a la inscripción de transferencia por Expropiación

Para la inscripción de la transferencia por expropiación a que se refiere el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1192, la entidad debe precisar en su solicitud el número de la partida del inmueble, los datos de identificación del sujeto activo, sujeto pasivo y beneficiario de la expropiación, acompañando los siguientes documentos:

- a) Copia simple de la norma que aprueba la ejecución de la expropiación, publicada en El Peruano.
- b) Copia certificada por notario, funcionario competente de la entidad solicitante o fedatario de la Sunarp del documento que acredite la consignación del monto del valor de la tasación a favor del sujeto pasivo.

6.2.2. Cancelación de cargas y gravámenes

Inscrita la transferencia por expropiación, el registrador procederá a levantar todas las cargas y gravámenes que contenga la partida del inmueble afectado, con excepción de aquellas referidas a patrimonio cultural de la nación o área natural protegida.

6.2.3. Expropiación parcial o de inmuebles no registrados

Cuando el inmueble materia de expropiación no se encuentre registrado o la expropiación comprenda solo parte del inmueble, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 6.1.8.

6.2.4. Inscripción de expropiación cuando exista duplicidad de partidas

En los casos de duplicidad de partidas, para la inscripción del derecho de propiedad a favor del beneficiario de la expropiación, el registrador procede a abrir una nueva partida registral en la que inscribe el derecho del beneficiario, cerrando total o parcialmente las partidas involucradas, sin perjuicio de extender las anotaciones de correlación correspondiente.

En la anotación de cierre parcial de cada una de las partidas registrales debe indicarse el área objeto de expropiación. En estos casos, solo es exigible la información gráfica referida al área materia de expropiación.

6.2.5. Inscripción de propiedad por expropiación de predio sujeto al Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común

La inscripción de transferencia por expropiación a favor del beneficiario se realiza por el solo mérito de los siguientes documentos:

- a) Copia simple de la norma que aprueba la ejecución de la expropiación, publicada en El Peruano;
- b) Constancia de consignación de pago a la junta de propietarios o al titular de la sección de propiedad exclusiva, según corresponda; y,
- c) Constancia del verificador catastral en el sentido que las áreas excluidas e independizadas no afectan el

uso esencial del predio, a que se refiere el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1192.

No será exigible la inscripción de la modificación del Reglamento Interno, al momento de calificar la inscripción de la expropiación.

6.3. DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO

6.3.1. Anotación preventiva del inicio del proceso de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado

Para la anotación preventiva a que se refiere el artículo 41.2 del Decreto Legislativo N° 1192, basta la presentación del oficio dirigido al registrador en el que se precise el número de la partida del inmueble objeto de transferencia.

Si en la partida registral del inmueble objeto de anotación consta la existencia de duplicidad, dicha circunstancia no impide la anotación preventiva, sin perjuicio que el registrador deba comunicar tal situación al solicitante, extendiendo además una anotación de correlación en la partida duplicada.

6.3.2. Efectos de la anotación preventiva

La anotación preventiva otorga prioridad y prevalencia respecto de cualquier asiento registral posterior. No impide la inscripción de actos en la partida registral.

6.3.3. Inscripción de la transferencia

La inscripción de la transferencia de inmuebles inscritos a favor del Estado se realiza por el solo mérito de la solicitud formulada por el funcionario competente acreditado ante Sunarp, acompañada de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

Cuando la transferencia comprenda solo parte del inmueble, además debe adjuntarse los planos perimétrico y de ubicación georeferenciados a la red geodésica nacional referida al datum y proyección en coordenadas oficiales suscritos por verificador catastral con su correspondiente memoria descriptiva, tanto del área a independizar como del área remanente, salvo lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria y final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios. En estos casos, las cargas y gravámenes que no hubieran sido levantadas como consecuencia de la sustitución a que se refiere el artículo 41.4 del Decreto Legislativo N° 1192 serán trasladadas a la partida independizada.

No será exigible en sede registral la sustitución de las cargas y gravámenes, salvo que se trate de una medida cautelar de no innovar, en cuyo caso, a efectos de inscribir la transferencia se requerirá su previa variación o cancelación.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Emisión de informe técnico y exclusión de casos de superposición gráfica

Para la emisión de los informes técnicos las áreas de catastro deben realizar las acciones de contrastación tendientes a descartar la superposición gráfica a que se refiere el párrafo siguiente.

La superposición gráfica es aquella visualizada solo en la Base Gráfica Registral o, al comparar el polígono en consulta con la información contenida en aquella, susceptible de ser desvirtuada contrastándola con la cartografía base o el uso de la herramienta google earth u otros y que en ningún caso afecta derechos inscritos.

7.2. Inexigibilidad de consignación de nombre de colindante en la solicitud de búsqueda catastral

No será exigible que en la documentación técnica acompañada a la solicitud de búsqueda catastral en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 se indique los nombres de los colindantes del polígono materia de consulta, sin perjuicio que el solicitante proporcione tal información en caso de contar con ella.

7.3. Aplicación supletoria

En todo lo no previsto en el Decreto Legislativo N° 1192 y la presente directiva, se aplican las disposiciones establecidas en el Reglamento General de los Registros Públicos y el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.

VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Implementación de módulo para verificación de autenticidad de documentos administrativos

La Sunarp implementará un módulo con la información relativa a los funcionarios competentes para la emisión de resoluciones administrativas (nombres, cargos, firmas, sellos) y para la presentación de dichos documentos al Registro datos que deberán ser actualizados directamente por las respectivas entidades, las que estarán obligadas además a colgar la imagen de las resoluciones emitidas.

En tanto no se implemente el citado módulo, las entidades públicas solicitantes de los actos inscribibles previstos en el Decreto Legislativo N° 1192 y la presente directiva remitirán a la Sunarp, la relación de funcionarios públicos acreditados, con indicación de su cargo, firma y sello, así como la de sus presentantes.

IX. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la correcta aplicación de la presente directiva, las instancias registrales (Registradores Públicos y Vocales del Tribunal Registral), los Gerentes y coordinadores de Propiedad Inmueble de todas las zonas registrales, así como los Jefes de la Unidades Registrales de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP.

ANEXO A (FORMATO DE OFICIO)

Lugar y fecha

OFICIO N° _____

Señor registrador del Registro de Predios de la oficina registral

Nombre, cargo y entidad del funcionario acreditado por el sujeto activo¹:

.....
.....
.....

Rogatoria:

Anotación preventiva del inicio del trato directo a que se refiere el artículo 16.2 del Decreto Legislativo N° 1192.

Documento que se acompaña:

Copia certificada del cargo de notificación de la comunicación efectuada, con lo que acredito haber notificado a todos quienes ostentan la calidad de sujeto pasivo y ocupante del predio y que dicha notificación ha sido efectuada cumpliendo con todos los requisitos y formalidades legales previstos para tal diligencia.

Número de partida del predio²:

.....

- 1 En los casos en que la anotación preventiva sea solicitada por el inversionista privado al que se refiere el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1192, además del nombre, tipo y documento de identidad y domicilio del representante legal, debe consignar el número de partida y oficina registral en la que constan sus facultades y acompañar el anexo 6 – D. Leg. 1192, aprobado por Resolución
- 2 En caso de solicitudes de presentación masiva, puede acompañar la relación de las partidas mediante una hoja adicional.

ANEXO B

FORMATO DE MODIFICACIÓN
DE REGLAMENTO INTERNO

I. ÁREAS EXCLUIDAS DEL REGIMEN DE PROPIEDAD
EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN

1.1. SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA EXCLUIDAS

Sección	Total	Parcial	Área excluida (precisar solo cuando es parcial)

1.2. ÁREAS COMUNES EXCLUIDAS

Sección	Total	Parcial	Área excluida (precisar solo cuando es parcial)

II. ÁREAS RESULTANTES

2.1. SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA RESULTANTES

Sección	Área Ocupada (precisar solo si la exclusión fue parcial)	Área Techada (precisar solo si la exclusión fue parcial)	Porcentaje de participación

II.3. ÁREAS COMUNES RESULTANTES

Bien	Área Ocupada (precisar solo si la exclusión fue parcial)	Área Techada (precisar solo si la exclusión fue parcial)

III. JUNTA DIRECTIVA O PRESIDENTE DE LA JUNTA (En caso
de acuerdo)

El suscrito declara bajo juramento que la información consignada precedentemente es verdadera y guarda concordancia con el acta de la sesión de la junta de propietarios sobre modificación de reglamento

interno, cuyos acuerdos han sido adoptados cumpliendo con las formalidades y requisitos legales requeridos para su validez.

Nombre y apellidos
N° DNI

1303822-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a México, en
comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N°084-2015-BCRP-N

Lima, 26 de octubre de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Bank for International Settlements (BIS) para participar en la “First Meeting BIS CCA Research Network on Commodities” los días 29 y 30 de octubre en la Ciudad de México D.F, México;

El objetivo del evento es facilitar la discusión e intercambio de opiniones sobre el proyecto de red de investigación sobre los ciclos de los commodities y sus implicancias para la macroeconomía y la estabilidad financiera;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia Central de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 22 de octubre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Marco Vega De la Cruz, Subgerente de Investigación Económica de la Gerencia Central de Estudios Económicos, a la Ciudad de México D.F, México, los días 29 y 30 de octubre y el pago de los gastos a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	705,21
Viáticos	US\$	640,00
TOTAL	US\$	1345,21

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1303465-1

MINISTERIO PÚBLICO

**Aceptan renuncias de fiscales de los
Distritos Judiciales La Libertad e Ica**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 162-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor CONSTANCE CARLOS ÁVALOS RODRÍGUEZ, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Corporativo Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, con efectividad al 01 de octubre de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 4001 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 01 de octubre de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 01 de octubre de 2015, la renuncia formulada por el doctor CONSTANCE CARLOS ÁVALOS RODRÍGUEZ, al cargo de Fiscal Provincial Corporativo Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1303895-1

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 163-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor REGIS MILTON GALLEGOS TENORIO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Chincha, Distrito Judicial de Ica, con efectividad al 01 de octubre de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 4002 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 01 de octubre de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 01 de octubre de 2015, la renuncia formulada por el doctor REGIS MILTON GALLEGOS TENORIO, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Chincha, Distrito Judicial de Ica; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1303895-2

**Crean la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de
Funcionarios de La Convención, con sede
en el distrito de Santa Ana, provincia de La
Convención del Distrito Fiscal de Cusco**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 164-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1567-2015-MP-FN, de fecha 29 de abril de 2015, se dispuso en el Artículo Primero: "Convertir y reubicar un despacho fiscal conformado por 01 Fiscal Provincial y 02 Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención, con sede en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y con competencia en la provincia de La Convención, excepto los distritos de Pichari y Kimbiri";

Que, a la fecha de la emisión de la mencionada Resolución, no fue creado, el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención del Distrito Fiscal de Cusco;

Que, al contar con el presupuesto respectivo de las plazas antes mencionadas por tener una partida presupuestal dentro de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cusco, y teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por el Presidente del Distrito Fiscal de Cusco, debe regularizarse la creación del mencionado Despacho Fiscal;

Mediante Acuerdo N° 4014, de fecha 01 de octubre de 2015, la Junta de Fiscales Supremos en Sesión Ordinaria, acordó por unanimidad crear la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención del Distrito Fiscal de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 3924, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de

Funcionarios de La Convención, con sede en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención del Distrito Fiscal de Cusco, con competencia en la provincia de La Convención, excepto los distritos de Pichari y Kimbiri, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1303895-3

Autorizan viaje de Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5278-2015-MP-FN

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación cursada por el Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia, se invita al Ministerio Público para participar en la XXIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y asimismo, en el Seminario Internacional denominado: "Modelos de Gestión del Ministerio Público en Iberoamérica", que se realizará en la ciudad de Santa Cruz, República de Bolivia, del 28 al 30 de octubre de 2015;

Que, la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, es una organización conformada por veintiún Ministerios Públicos y Fiscalías de Iberoamérica, de la cual el Ministerio Público forma parte, y tiene como misión fortalecer la relación entre sus miembros, desarrollar estrategias comunes para enfrentar los principales delitos que afectan a la sociedad, así como facilitar los vínculos y comunicación con otras asociaciones;

Que, la XXIII Asamblea de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, tiene como objetivo reunir a sus miembros para discutir temas relevantes de cooperación internacional entre países, construcción de directrices comunes para combatir los delitos en Iberoamérica, relacionados con el crimen organizado y la trata de personas;

Que, teniendo en cuenta la importancia y el interés institucional, el Ministerio Público ha designado como su representante al doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, para que asista a la referida Asamblea;

Que, los organizadores cubrirán los gastos de la estadía y el transporte interno del Fiscal Supremo antes mencionado, y el Ministerio Público sufragará con los gastos por transporte aéreo y seguro de viaje hasta la ciudad de Santa Cruz, República de Bolivia;

Que, estando a lo expuesto corresponde expedir el acto resolutorio que autorice el viaje del doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios

Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del doctor PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la ciudad de Santa Cruz, República de Bolivia, del 27 al 30 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos que ascienden a la suma de US\$. 489.61 (cuatrocientos ochenta y nueve y 61/100 Dólares Americanos) y seguro de viaje por el monto de US\$. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Dólares Americanos), del doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la señora Gianina Rosa Tapia Vivas, Fiscal Adjunta Suprema Titular del referido Despacho, mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, Fiscalía Suprema de Control Interno, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina Asesoría Jurídica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1303896-1

Dan por concluidas designaciones de fiscales de los Distritos Fiscales de La Libertad e Ica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5295 -2015-MP-FN

Lima, 26 de octubre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 162-2015-MP-FN-JFS, de fecha 02 de octubre de 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Constante Carlos Ávalos Rodríguez, al cargo de Fiscal Provincial Titular Corporativo Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad,

con efectividad al 01 de octubre de 2015; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad – Sede Trujillo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Constante Carlos Ávalos Rodríguez, Fiscal Provincial Titular Corporativo Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad – Sede Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 210-2011-MP-FN, de fecha 14 de febrero de 2011, con efectividad al 01 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1303896-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5296 -2015-MP-FN

Lima, 26 de octubre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 163-2015-MP-FN-JFS, de fecha 02 de octubre de 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Regis Milton Gallegos Tenorio, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Chíncha, Distrito Fiscal de Ica, con efectividad al 01 de octubre de 2015; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chíncha.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Regis Milton Gallegos Tenorio, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Chíncha, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chíncha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1828-2012-MP-FN, de fecha 18 de julio de 2012, con efectividad al 01 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1303896-3

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban la Directiva DI-301-GRC/022 “Procedimiento Extraordinario para la Evaluación y Regularización de las Actas Registrales de Reserva enviadas por las Oficinas de Registros del Estado Civil y Oficinas Registrales Consulares”, segunda versión

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 89-2015/SGEN/RENIEC

Lima, 26 de octubre de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 000585-2015/GRC/RENIEC (17JUL2015), de la Gerencia de Registros Civiles; el Informe N° 000201-2015/GRC/SGTRC/RENIEC (03JUL2015), de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles; los Memorandos N° 003201-2015/GPP/RENIEC (27AGO2015) y N° 003710-2015/GPP/RENIEC (29SEP2015), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000244-2015/GPP/SGR/RENIEC (27AGO2015) y N° 000272-2015/GPP/SGR/RENIEC (29SEP2015), de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000332-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (01SEP2015) y N° 000375-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (02OCT2015), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y las Hojas de Elevación N° 000582-2015/GAJ/RENIEC (01SEP2015) y N° 000667-2015/GAJ/RENIEC (02OCT2015), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que de otro lado, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior; en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública; y, la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprueba la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que atendiendo a lo expresado, se tiene que la dinámica institucional hace imperiosa la necesidad de adecuar los documentos normativos, los mismos que deben ser ajustados acorde a la operatividad y al logro de las metas y objetivos institucionales, toda vez que es necesario contar con documentos normativos actualizados;

Que mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Registros Civiles, propone la aprobación de la Directiva DI-301-GRC/022 “Procedimiento Extraordinario para la

Evaluación y Regularización de las Actas Registrales de Reserva enviadas por las Oficinas de Registros del Estado Civil y Oficinas Registrales Consulares”, Segunda Versión; la misma que resulta ser una actualización de la Directiva DI-301-GRC/022 “Procedimiento Extraordinario para la Evaluación y Regularización de las Actas Registrales de Reserva enviadas por las Oficinas de Registros del Estado Civil y Oficinas Registrales Consulares”, Primera Versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000028-2012/SGEN/RENIEC (25MAY2012);

Que el proyecto de Directiva DI-301-GRC/022 “Procedimiento Extraordinario para la Evaluación y Regularización de las Actas Registrales de Reserva enviadas por las Oficinas de Registros del Estado Civil y Oficinas Registrales Consulares”, Segunda Versión, tiene como objetivo establecer los lineamientos y acciones en el procedimiento de regularización de oficio de las inscripciones que constan en las actas de reserva de nacimiento, matrimonio y defunción, y excepcionalmente en las actas matrices, que son registradas en las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades provinciales, distritales, de centros poblados o comunidades nativas, las Oficinas Registrales Auxiliares, y las Oficinas Registrales Consulares, respecto de los errores u omisiones regulados en la citada Directiva, empleando mecanismos simplificados y eficaces que permitan contar con dos ejemplares de igual contenido;

Que mediante el Memorando N° 003710-2015/GPP/RENIEC (29SEP2015), la Gerencia de Planificación y Presupuesto en atención al Informe N° 000272-2015/GPP/SGR/RENIEC (29SEP2015) de la Sub Gerencia de Racionalización, determina que el proyecto de normativa propuesto se ajusta a los lineamientos dispuestos en la Directiva DI-200-GPP/001 “Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC”, quinta versión, aprobada por Resolución Secretarial N° 029-2014-SGEN/RENIEC (30MAY2014);

Que asimismo la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, recomienda que se deje sin efecto la Directiva DI-301-GRC/022 “Procedimiento Extraordinario para la Evaluación y Regularización de las Actas Registrales de Reserva enviadas por las Oficinas de Registros del Estado Civil y Oficinas Registrales Consulares”, Primera Versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000028-2012/SGEN/RENIEC (25MAY2012);

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos de vistos, señala que el proyecto de Directiva DI-301-GRC/022 “Procedimiento Extraordinario para la Evaluación y Regularización de las Actas Registrales de Reserva enviadas por las Oficinas de Registros del Estado Civil y Oficinas Registrales Consulares”, Segunda Versión, presenta la consistencia legal pertinente y recomienda su aprobación;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante Resolución Jefatural N° 025-2015-JNAC/RENIEC (10FEB2015), a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, al Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Directiva DI-301-GRC/022 “Procedimiento Extraordinario para la Evaluación y Regularización de las Actas Registrales de Reserva enviadas por las Oficinas de Registros del Estado Civil y Oficinas Registrales Consulares”, Primera Versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000028-2012/SGEN/RENIEC (25MAY2012).

Artículo Segundo.- Aprobar la Directiva DI-301-GRC/022 “Procedimiento Extraordinario para la

Evaluación y Regularización de las Actas Registrales de Reserva enviadas por las Oficinas de Registros del Estado Civil y Oficinas Registrales Consulares”, Segunda Versión, propuesta por la Gerencia de Registros Civiles.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión del documento normativo aprobado.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaría General

1303555-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el ejercicio fiscal 2016

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000428

Callao, 22 de octubre de 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Vistos:

El Informe N° 078-2015-GRC/GRPPAT-OAT de fecha 14 de Octubre del 2015 emitido por la Oficina de Acondicionamiento Territorial y, el Informe N° 271-2015-GRC/GRPPAT de fecha 14 de Octubre del 2015 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su art. 58 inciso “g” establece como función específica “Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones”.

Qué, por Resolución Ministerial N° 017-2013-VIVIENDA publicado con fecha 25 de enero del 2013, se declaró concluido el proceso de transferencia y establece que a partir de la fecha el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la función establecida en el inciso “g” del artículo 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Qué, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, publicado con fecha 19/06/2014, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo- DGPRVU tiene como función conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país.

Qué, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 028 de fecha 20/12/2011, indica en el numeral 10 del art. 82, que la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial tiene como función la de “Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA”.

Qué, con Resolución Directoral N° 004-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 14 de Mayo 2015 se aprueba

la Norma para determinar los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos a nivel nacional, y con Resolución Directoral N° 009-2015-VIVIENDA/MVU-DGPRVU, de fecha 07 de Julio 2015 se aprueba el Valor de Obras de Habitación Urbana (VOH) para la zona geográfica de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Región Callao para terrenos de Uso Residencial-Comercial, e Industrial, vigentes para el ejercicio fiscal 2016, normas que son utilizadas en la determinación de los valores arancelarios de los planos prediales.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000372 de fecha 24 de Octubre del 2014 aprobó los valores arancelarios de los distritos de la Provincia Constitucional del Callao vigentes para el ejercicio fiscal 2015, los cuales deben ser actualizados para el año 2016.

Qué, mediante informe de vistos, la Oficina de Acondicionamiento Territorial, indica que el Área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de sus competencias formuló los valores arancelarios mediante inspección ocular de las jurisdicciones de La Punta, La Perla, Carmen de la Legua-Reynoso, Bellavista, Ventanilla y Cercado del Callao con la participación de representantes de la Oficina de Acondicionamiento Territorial por el Gobierno Regional y de las municipalidades citadas, suscribiéndose las Actas de Conformidad de Inspección Ocular, los mismos que con fecha 18 de setiembre del presente año, fueron materia de revisión, observaciones y sugerencias por parte de los representantes de la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, siendo levantadas e incorporadas a los valores arancelarios de los planos prediales, suscribiéndose el Acta de Conformidad de los Valores Arancelarios de los planos prediales de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, asimismo se señala que, con fecha 13 de Octubre se suscribe el Acta de entrega a representante de la Oficina de Acondicionamiento Territorial de los planos prediales (en 02 juegos originales de 18 planos cada uno) con los Valores Arancelarios de los distritos de la Provincia Constitucional del Callao para ser aprobados por el Gobierno Regional, de uso oficial para el ejercicio fiscal 2016.

Qué, la Oficina de Acondicionamiento Territorial concluye se proceda a la aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional de los Valores Arancelarios de los planos (láminas) prediales formulados por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente a los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, así como a la firma por parte del señor Gobernador Regional de los planos citados (en 02 juegos originales de 18 planos cada uno), de uso oficial para el ejercicio fiscal 2016, debiéndose aprobar y publicar antes del 31 de Octubre del presente año.

Qué, mediante informe de vistos, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considera necesario aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional los valores arancelarios de los planos prediales distritales de la Provincia Constitucional del Callao formulados por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Qué, los valores arancelarios de los planos prediales son un componente importantísimo del impuesto predial; de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, cuya aprobación es competencia del Gobierno Regional del Callao en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

Qué, el Memorándum N° 402-2013-GRC/GAJ de fecha 12 de junio 2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que para la aprobación de los aranceles correspondería emitir una Resolución Ejecutiva Regional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y

Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el ejercicio fiscal 2016, que se detallan a continuación:

Con Inspección Ocular:

- Callao (Cercado): Láminas A17, B17, B18, B19, B20, B21, B22, C18 y C19
- Bellavista: Láminas B17, C17 y C18
- Carmen de la Legua Reynoso: Lámina C18
- La Perla: Láminas B17 y C17
- La Punta: Lámina A17
- Ventanilla: Láminas A25, A26, B22, B23, B24, B25, B26, C23, y C24.

Artículo Segundo.- DISPONER, se remita la presente Resolución en copia certificada y un (01) juego de planos (láminas) firmados en original a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- DISPONER, se remita la presente Resolución en copia fedateada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web institucional del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese y comuníquese.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1303569-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Convocan a Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo para el período 2015 - 2017, aprueban cronograma y designan miembros del Comité Electoral

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014-2015-MVMT**

Villa María del Triunfo, 13 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, los Memorándum N° 0596-2015-GM/MVMT y N° 0630-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, los Informes N° 514-2015-MDVMT-GAJ y N° 560-2015-MDVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 087-2015-GPP/MVMT y N° 096-2015-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 166-2015-GDSYLCP/MVMT de la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra La Pobreza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven,

apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 102°, regula la Organización y estructura del Concejo de Coordinación Local Distrital, constituido por los integrantes del Concejo Municipal y los Representantes de la Sociedad Civil, y es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, presidido por el Alcalde, pudiendo delegarse esta función en el Teniente Alcalde;

Que, el tercer párrafo del artículo 102° del referido marco legal, establece que los Representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por un período de dos (02) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones a nivel Distrital que se hayan inscrito en el Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de Villa María del Triunfo, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el órgano electoral competente;

Que, mediante Ordenanza N° 130/MVMT de fecha 18 de Diciembre del 2003, se conformó el Concejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo;

Que, a través de la Ordenanza N° 144/MVMT de fecha 16 de Diciembre del 2011, se aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento del Concejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de Villa María del Triunfo;

Que, mediante Ordenanza N° 201/MVMT de fecha 29 de Setiembre del 2015, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de Octubre del 2015, se aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, y de conformidad con el artículo 13° de la referida Ordenanza, es el Alcalde quien mediante Decreto de Alcaldía convoca al proceso eleccionario en mención;

Que, el Gobierno Local basa su gestión en la Participación Vecinal, acorde a lo dispuesto en la normatividad pertinente, por lo que tiene la tarea permanente de consolidar los mecanismos de participación de las organizaciones de la Sociedad Civil en procura de ejercer la gobernabilidad democrática, siendo necesario garantizar la continuidad del funcionamiento del Concejo de Coordinación Local del Distrito de Villa María del Triunfo;

Que, en concordancia con la normativa invocada, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a los fundamentos expuestos, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra La Pobreza, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y en uso de sus atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR A ELECCIONES de los siete (07) Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo, correspondiente al período 2015 - 2017, a llevarse a cabo el Domingo 22 de Noviembre del 2015, a partir de las 09:00 a.m., en las instalaciones del Palacio de la Juventud de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cronograma del Proceso de Elecciones de los siete (7) Representantes de las Organizaciones Civiles ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Villa María del Triunfo, correspondiente al período 2015 - 2017, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo 01, el cual será difundido en lugares visibles de

la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en un medio de comunicación de mayor circulación en la localidad y en el Portal Municipal (www.munivmt.gob.pe).

Artículo Tercero.- DESIGNAR a los miembros del Comité Electoral, quienes se encargarán de llevar a cabo el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, por el período 2015 - 2017, compuesto de la siguiente manera:

Titulares

- Sr. Julián Guerra Sulluchuco

Sub Gerente de Participación Vecinal

Presidente
- Sr. Efraín Sánchez Saldaña

Gerente de Des. Social y Lucha Contra La Pobreza

Miembro
- Lic. Lizandro B. Amanqui Sandoval

Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Miembro

Accesitario

- Sr. Abundio Milton Melgarejo Grijalva

Gerente de Des. Económico y Coop. Técnica
- Abg. Jorge Revolledo Chávez

Gerente de Asesoría Jurídica

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra La Pobreza, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Imagen Institucional y demás Unidades Orgánicas, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

ANEXO 01

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO PERIODO 2015 - 2017

Nº	ACTIVIDAD	OCTUBRE	NOVIEMBRE
1	Convocatoria mediante Decreto de Alcaldía a las Elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD	13	
2	Apertura del Libro de Organizaciones e Instituciones de la sociedad civil	15	
3	Inscripción de Delegados de las Organizaciones sociales de VMT	del 15 al 20 de octubre	
4	Pre publicación de delegados inscritos	21	
5	Presentación de Tachas, impugnaciones y subsanación	del 21 al 28 de octubre	
6	Publicación final de delegados inscritos	29	
7	Acreditación e instalación del Comité Electoral	30	
8	Inscripción de Listas de Candidatos	del 30 de octubre al 6 de noviembre	
9	Presentación de Tachas, impugnaciones y subsanaciones de las listas		del 7 al 16 de noviembre
10	Publicación definitiva de Lista de Candidatos		17
11	Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD		22
12	Resolución de Alcaldía que proclama a los electos representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD		26
13	juramentación de los electos representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD		27